

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso ordinario laboral 11001310501320190016000

Fecha inicio audiencia: 9:33 a.m. del 19 de agosto de 2020.

Fecha final audiencia: 10:33 a.m. del 19 de agosto de 2020.

AUDIENCIA ART. 77 y 80 CPT y SS.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Decreto de pruebas.
- ✓ Práctica de pruebas.
- ✓ Alegatos de conclusión.
- ✓ Sentencia.
- ✓ Recursos.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Raúl Vargas Puentes.

Apoderada Colpensiones: Dra. Camila Andrea Hernández González.

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se deja **constancia** que la audiencia inició a las 9:33 a.m., toda vez que el Despacho dispuso intentar contactar al demandante y a su apoderada. Sin embargo, la apoderada del demandante no compareció al proceso sin que contestara las llamadas que se le realizó en repetidas oportunidades.

El demandante compareció a través de llamada telefónica (art. 7 D. 806 de 2020).

La audiencia fue fijada por medio de auto del 5 de agosto de 2020, notificado en Estado del 6 de agosto de la corriente anualidad.

El Despacho se constituye en audiencia de que trata el artículo 77 del CPT y SS, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Superior de Bogotá, a efectos de reconstruir la audiencia desde el decreto de pruebas.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

Decreto de pruebas: se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, y se decretó prueba de oficio por parte del Despacho la consulta en el RUAF de la señora Cándida Rosa Torres.

Práctica de pruebas: se corrió traslado a la apoderada de Colpensiones de la prueba decretada de oficio por el Despacho. En aplicación del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se practicaron por vía telefónica el interrogatorio de parte del demandante y el testimonio del señor Germán Muñoz.

Alegatos de conclusión: concluido el debate probatorio, la apoderada de Colpensiones alegó de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos de conclusión de la apoderada de Colpensiones, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por la demandada COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES de todas las pretensiones incoadas en su contra por el señor RAÚL VARGAS PUENTES dentro del proceso de la referencia, por lo antes estudiado.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000).

En caso de no ser apelada esta decisión, remítase el expediente en grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante en los términos del art 69 del CPT y SS, dado que todas sus pretensiones fueron resueltas de manera desfavorable.

Finalmente, se otorga la palabra a los apoderados para que efectúen las manifestaciones que a bien tengan respecto de la sentencia.

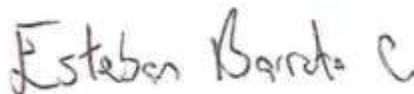
Como quiera que no fue propuesto recurso alguno, se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá D.C. para surtir el grado jurisdiccional de **consulta** en favor del demandante.

La Jueza,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Esteban Ricardo Barreto Carrillo

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.